

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: **SUCESIÓN**
CAUSANTE: **JOSÉ ÁLVARO GONZÁLEZ JEREZ**
RADICACIÓN: **2019-00018**

Visto el informe de secretaría, el Despacho dispone:

En atención al memorial allegado por el togado Sergio Andrés Landínez Villarreal, contentiva de la renuncia del poder que le fue conferido, por la heredera reconocida señora EDNA ROCÍO GONZÁLEZ, donde consta el conocimiento por parte de la poderdante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia al poder. Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder si no cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada en tal sentido.

Respecto del memorial arrimado al cartapacio por parte del Doctor Armando Hernández Galíndez, correspondiente a la renuncia al poder que le fue conferido por el señor ROGER DE JESÚS GONZÁLEZ, esta sede judicial no la tiene por aceptada, pues tenga en cuenta el memorialista que la comunicación enviada al poderdante fue devuelta como consta en el plenario.

Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes el memorial allegado por el abogado HÉCTOR JULIO ROMERO CORREDOR, por el cual informa la dirección electrónica para notificación de él y de su poderdante señor JULIO CESAR GONZALEZ.

Téngase en cuenta que, los señores HÉCTOR JULIO GONZÁLEZ FUENTES y ÁLVARO IVÁN GONZÁLEZ FUENTES mediante escritos allegados al plenario manifiestan que aceptan la herencia. Previo a efectuar su reconocimiento, por Secretaría requiérase a los prenombrados a fin de que designen apoderado, teniendo en cuenta que de conformidad con el Art. 73 del C.G. del P. "las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado".

Se requiere a los interesados dentro de este asunto para que aporten la dirección de notificación del señor EDGAR JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES, para insistir en el requerimiento de que trata el Art. 492 del C.G.P.

Nuevamente se requiere a los interesados en este asunto para que den cumplimiento a lo exigido por la Dian mediante oficio número 132.244.443. 5961 del 22 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez

**LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ
(1)**

MG

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c29341dd89394fa9487db0e51bf12607f077a79929e8f657f1150a025bd8593

C

Documento generado en 22/10/2020 04:17:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>